



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 084 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4037-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 853-2016-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 037362 mediante el cual se interpone la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2016, el señor OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA, solicita que se declare la nulidad en todo sus extremos de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016 que fuera notificada con fecha 20 de octubre del 2016, que le imponía una sanción pecuniaria de multa del 20% de la UIT equivalente a S/. 790.00 (Setecientos noventa con 00/100 nuevos soles) de código de infracción 191. En ese sentido el Área de Control Urbano informa que ha evaluado los documentos donde indica que no es de su propiedad el inmueble ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres L-22 de la Ciudad de Moquegua, y que el infractor no ha presentando documento que acredite que no es de su propiedad simplemente lo refiere.

Que, también se informa que se tiene conocimiento que el Área de Servicios Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que existe un trámite de Licencia de edificación del inmueble Av. Andrés Avelino Cáceres L-22, con expediente N° 17188-2016, a nombre del Sr. Luis Ibañez Enriquez, que con informe N° 251-2016-AST de fecha 17 de mayo del 2016, informa de las observaciones que tiene el trámite y que a la fecha no han sido absueltas, quedando en abandono.

Que, del análisis del expediente se puede determinar que la papeleta de notificación N° 000941 y Acta de Constatación N° 001946 de fecha 12 de mayo del 2016, han sido correctamente impuestas, ya que se desprende de la misma papeleta y Acta de Constatación la firma y el documento de identidad del señor OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA, ahora bien del escrito presentado por el administrado se puede verificar que no adjunta prueba que determine fehacientemente que el predio en mención no es de su propiedad, y con respecto al expediente de licencia de edificación al no subsanar las observaciones en el plazo previsto este se encontraría en abandono.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente el pedido de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016, interpuesto por OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA, con domicilio procesal en Urb. Mariano Lino Urquieta A-31 Fonavi I etapa de la ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

0117



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 084 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

15 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4037-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 853-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 037362 mediante el cual se interpone la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de noviembre del 2016, el señor **OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA**, solicita que se declare la nulidad en todo sus extremos de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016 que fuera notificada con fecha 20 de octubre del 2016, que le imponía una sanción pecuniaria de multa del 20% de la UIT equivalente a S/. 790.00 (Setecientos noventa con 00/100 nuevos soles) de código de infracción 191. En ese sentido el Área de Control Urbano informa que ha evaluado los documentos donde indica que no es de su propiedad el inmueble ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres L-22 de la Ciudad de Moquegua, y que el infractor no ha presentando documento que acredite que no es de su propiedad simplemente lo refiere.

Que, también se informa que se tiene conocimiento que el Área de Servicios Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere que existe un trámite de Licencia de edificación del inmueble Av. Andrés Avelino Cáceres L-22, con expediente N° 17188-2016, a nombre del Sr. Luis Ibañez Enriquez, que con informe N° 251-2016-AST de fecha 17 de mayo del 2016, informa de las observaciones que tiene el trámite y que a la fecha no han sido absueltas, quedando en abandono.

Que, del análisis del expediente se puede determinar que la papeleta de notificación N° 000941 y Acta de Constatación N° 001946 de fecha 12 de mayo del 2016, han sido correctamente impuestas, ya que se desprende de la misma papeleta y Acta de Constatación la firma y el documento de identidad del señor **OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA**, ahora bien del escrito presentado por el administrado se puede verificar que no adjunta prueba que determine fehacientemente que el predio en mención no es de su propiedad, y con respecto al expediente de licencia de edificación al no subsanar las observaciones en el plazo previsto este se encontraría en abandono.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente el pedido de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 978-2016-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de junio del 2016, interpuesto por **OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don **OSCAR MIGUEL IBAÑEZ RIVERA**, con domicilio procesal en Urb. Mariano Lino Urquieta A-31 Fonavi I etapa de la ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

